JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320150133200

CONSIDERACIONES

Agotado el trámite legal mediante decisión proferida el 12 de octubre de 2016 se profirió decisión ordenando seguir adelante la ejecución conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido en favor de Banco de Bogotá a cargo de Oscar Fabian Samudio Torres, habiéndose surtido la última actuación el 6 de febrero de 2019 mediante la cual se modificó la liquidación del crédito.

Desde la fecha en que se surtió la última actuación, ha trascurrido un término superior a dos años, sin que se haya efectuado actuación orientada a procurar el cumplimiento de la citada decisión, se cumple el requisito consagrado en el numeral segundo literal b. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR por primera vez la terminación del Proceso Ejecutivo promovido por Banco de Bogotá para obtener el pago de las sumas de dinero adeudadas por Oscar Fabian Samudio Torres de las obligaciones contenida en el titulo valor Pagare No. 1019036442.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares. Secretaria en el evento de existir embargo de remanentes vigentes, y efectuar las conversiones de depósitos judiciales a que haya lugar y/o disponer el pago de los que subsistieren a quien fueron descontados.

TERCERO. - Sin condena en costas ni perjuicios, conforme a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 317 del CGP.

CUARTO. - ADVERTIR que la acción no podrá ser nuevamente instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión.

QUINTO. - ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, previa cancelación de las expensas y las constancias de lo aquí acontecido y las sumas canceladas.

SEXTO. - Archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 0185 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 8 – noviembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria